



Municipalidad Provincial de
Barranca

“AÑO DEL DEBER CIUDADANO”

RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº 0136-2007-AL/RUV-MPB

BARRANCA, FEBRERO 05 DEL 2007

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA.

VISTO; El Expediente RV.1604-2006, presentado por Don RODOLFO MIGUEL LEÓN MENÉNDEZ, solicitando Suspensión del Procedimiento Coactivo; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente del visto, el Administrado, solicita la suspensión del Procedimiento Coactivo, en virtud de que la deuda u obligación de la papeleta de infracción que se le impuso ha sido cancelada.

Que, mediante la Papeleta de Infracción Nº 4076, de fecha 08 de Febrero del 2002, se aplicó la sanción al conductor Rodolfo Miguel León Menéndez, conductor del vehículo de placa de rodaje AIK-020, en razón de que ha cancelado el íntegro de la papeleta de infracción que se le impuso, dentro de los siete días hábiles que señala el Art. 336º del Reglamento Nacional de Tránsito.

Que, mediante Informe Nº 095-2006-DHDGV/EC-MPB, de la Oficina de Ejecutoría Coactiva informa que, el administrado Rodolfo León Menéndez, solicita la suspensión del procedimiento coactivo, toda vez que ha realizado el pago dentro de los siete días hábiles la papeleta de infracción Nº 4076, de fecha 18 de febrero del 2002, así mismo el ejecutor coactivo ha procedido a suspender el Procedimiento de Ejecución Coactiva.

Que, es para estimar lo solicitado por el administrado es preciso saber la fecha de la imposición del acto administrativo denominado papeleta de infracción, para establecer el computo del plazo en que el administrado cancelo dicha papeleta, que así mismo, tal como se observa en autos la papeleta de infracción fue impuesta el 18 de Febrero del 2002, si observamos el calendario que adjunta el recurrente a fs. 2 el pago total de la multa se a realizado dentro de los siete días hábiles, es decir el administrado a cumplido con realizar el pago de la papeleta dentro de los siete días hábiles que prescribe el Reglamento Nacional de Tránsito, así mismo, tal como se aprecia a fs. 4 y 5 obran los voucher (original) Nº 00068646 y Nº 00049890, depositado en el Banco Interbank a la cuenta de esta Entidad Edilicia, documentos por el cual el administrado fundamenta su pedido.

Que, según el Art. 336 numeral 1) del Reglamento nacional de transito, Decreto Supremo Nº 033-2001-MTC, establece que: “Si existe reconocimiento voluntario de la infracción a) Abonar el importe de la multa prevista por la infracción cometida, dentro de los siete (7) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presunta infracción, en este caso el monto de la multa se reducirá en un cincuenta por ciento (50%), correspondiendo a la Municipalidad Provincial competente dar por concluido el procedimiento administrativo, sin perjuicio de la comunicación al Registro Nacional de Sanciones por Infracciones al Tránsito.

Que, siendo ello así, en base a los fundamentos y pruebas antes expuestas, se deduce que el administrado, ha cumplido con abonar el importe total de la multa impuesta a la papeleta de infracción Nº 4076, de fecha 08 de Febrero del 2002, reconociendo su infracción, dentro de los siete días hábiles que señala el Art. 336 numeral 1) literal a) del Reglamento Nacional de Tránsito – Decreto Supremo Nº 033-2001-MTC, debiéndose estimar lo solicitado por el administrado.

Que, contando con la Opinión Legal Nº 2495-2006-OAL/MPB; de la Oficina de Asesoría Jurídica, de fecha 03 de Noviembre del 2006, y

Estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y Art. 20º incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- **DISPONER** la Suspensión del Procedimiento Coactivo, así como la Culminación del Procedimiento Administrativo seguido en contra del Sr. **RODOLFO MIGUEL LEÓN MENENDEZ**, dándose por cancelada la multa de la Papeleta de Infracción Nº 4076, de fecha 08 de Febrero del 2002, impuesta al vehículo de placa AIK-020, con el código de infracción B-08.

ARTICULO 2º.- **ENCARGAR** a la Gerencia de Administración de Rentas, Sub. Gerencia de Ejecutoría Coactiva, y demás áreas pertinentes, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE